

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Nuevo Centro de Distribución la Rambla"

Nombre del Titular : Embotelladora Andina S.A.
Nombre del Representante Legal : Pía Constanza Fertilio Olmos
Dirección : Américo Vespucio 1591

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Nuevo Centro de Distribución la Rambla", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Nuevo Centro de Distribución la Rambla", la que deberá entregarse hasta el 08 de noviembre de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Chi-Le Sun Lin, dirección de correo electrónico csun@sea.gob.cl, número telefónico 229569100.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

I. Descripción de proyecto

General

- 1 En la justificación de la localización del Proyecto que se presenta en el punto 4.5 del Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular justificar la localización del Proyecto y sus áreas de influencia en zona bajo riesgo climático, de acuerdo a lo señalado en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2023).
- 2 Se solicita al Titular presentar un registro fotográfico, con indicación de la fecha, hora y orientación del lugar de emplazamiento de las partes y obras del Proyecto, las partes y obras del proyecto existente y de los terrenos colindantes. Además, se solicita presentar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital georreferenciada en datum WGS84 (proyección UTM huso 19s), en formato KMZ, con la ubicación donde fue tomada cada fotografía, indicando el nombre de la instalación o sector que muestra la fotografía, junto con las partes y obras del proyecto existente y del Proyecto, con su respectiva identificación.
- 3 Se solicita al Titular aclarar si la mano de obra para la fase de construcción y operación que se presenta en el punto 6.4 y 7.4, ambas de la DIA, respectivamente, consideran la mano de obra



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

del proyecto existente. Al respecto, se solicita al Titular presentar en una tabla donde se indique claramente la cantidad de mano de obra para los siguientes casos: proyecto existente, proyecto existente más fase de construcción y proyecto existente más fase de operación.

- 4 Se solicita al Titular declarar los horarios de trabajo para la fase de construcción y operación del Proyecto.
- 5 En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y termino de cada una de las fases del Proyecto acorde a la siguiente tabla:

Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

Para la tabla precedente, se solicita al Titular utilizar el mismo nombre de las partes, obras o acciones que se presentan en la descripción de la fase de construcción y operación del Capítulo 1 de la DIA, según corresponda.

Partes y obras

- 6 Se solicita al Titular presentar la cartografía digital, en formato kmz, con todas las obras temporales y permanentes del Proyecto con su respectiva identificación, junto con el límite de los predios donde se emplazará el Proyecto y las instalaciones existentes, indicando claramente si forman parte del Proyecto, serán desmanteladas o modificadas, entre otras.
- 7 En relación a los estacionamientos del Proyecto, se solicita al Titular presentar una tabla que contenga los estacionamientos (totales, camiones, vehículos, visitas, personas en situación de discapacidad y bicicletas), superficie predial, y superficie de construcción total para la fase de construcción y de operación.
- 8 Se solicita al Titular describir la impermeabilización de la zona de almacenamiento y carga de combustible en el área del Proyecto, con la finalidad de evitar un detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos existentes.
- 9 En el punto 6.1.2.10 del Capítulo 1 de la DIA, el Titular declara que: *“Se contempla la construcción de dos (2) grandes drenes que recibirán las aguas lluvias provenientes de techumbres y pavimentos duros, los cuales serán guiadas mediante tuberías, hacia oriente y poniente de calle interior tres.”* (énfasis agregado). Luego, en el Capítulo 3 del Anexo C1-7 “Memoria de aguas lluvia” de la DIA, el Titular declara que: *“El sistema de captación,*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

conducción y disposición de aguas lluvias del Centro de Distribución La Rampla de Embotelladora Andina, está conformado por canaletas en cubiertas, que bajan mediante colectores a cámaras de inspección o directamente a los pavimentos cercanos, donde son captados por canaletas y sumideros en pavimentos, los cuales son conducidos mediante colectores y cámaras de inspección, a través de toda la propiedad, hacia los pozos de absorción proyectados.” (énfasis agregado). En base a estas declaraciones, se presenta una inconsistencia en las obras destinadas a la disposición de aguas lluvias, por lo que se solicita al Titular aclarar la inconsistencia con respecto a las obras de disposición de aguas lluvias, señalando si corresponderá a drenes, pozos u otros, y rectificar en los documentos que corresponda.

- 10 Respecto al cierre perimetral que se señala en el punto 6.1.2.11 del Capítulo 1 de la DIA, el Titular declara que: “*Se considera previa a la habilitación de la instalación de faena, la construcción permanente de muros perimetrales en los deslindes norte, oriente y poniente, los cuales tendrán una altura de 2,4 metros y tendrán condiciones de densidad superficial igual o superior a 10 kg/m²*”. No obstante, en el plano dispuesto para el sistema de aguas lluvias adjunto en el Anexo C1-7 de la DIA, se observa que en el deslinde norte se emplaza un canal de riego. En base a lo anterior, se solicita al Titular que, si se contempla mantener el cierre perimetral durante la fase de construcción y operación, se describan las medidas y condiciones de esta estructura que permitan el acceso a los cauces (canales) por parte de la administración de estos para ejercer las obligaciones de limpieza y mantenimiento que establece el Código de Aguas. Ello, a fin de que el Proyecto contribuya a respetar la limpieza de las aguas y no se afecte su calidad.
- 11 En el punto 4.3 del Capítulo 1 del EIA, el Titular declara que: “*A modo de no tener incompatibilidad territorial, el Proyecto las ha descartado como áreas a considerar dentro del Proyecto en evaluación.*”. Al respecto, se solicita al Titular aclarar si se contemplan obras o acciones en las áreas de interferencia por el PRC de Renca. En caso afirmativo, se solicita al Titular aclarar si forma parte de la descripción de Proyecto y si fueron considerados en la estimación de emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones, efluentes, residuos, entre otros. En función de lo anterior, se solicita al Titular actualizar, en caso que corresponda, la descripción del Proyecto.
- 12 Se solicita al Titular que las obras o actividades del cronograma de la fase de construcción que se presentan en la Tabla C1-10 del Capítulo 1 de la DIA sean consistentes con las partes, obras y acciones que se describen en el punto 5.2 y 6.1 del Capítulo 1 de la DIA.

Suministros básicos

- 13 En el punto 6.5.2 del Capítulo 1 de la DIA, el Titular declara que: “*El agua será suministrada semanalmente por una empresa autorizada en camiones aljibes (...)*”. Al respecto, se solicita al Titular aclarar si el suministro de agua potable mediante camiones aljibe será durante toda la fase de construcción (15 meses) y justificar el uso de camiones aljibes considerando que en el Anexo C1-6 de la DIA se adjunta el certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado de aguas servidas de la empresa sanitaria Aguas Andinas.
- 14 El certificado de factibilidad presentado en el Anexo C1-6 de la DIA se refiere a un número inferior a la mano de obra señalada en el punto 7.4 del Capítulo 1 de la DIA para la fase de operación (437 máximo). Por lo anterior, se solicita al Titular acreditar, mediante certificado vigente, que el Proyecto cuenta con la factibilidad de suministro de agua potable y de alcantarillado de aguas servidas, considerando la mano de obra máxima requerida en cada fase, junto con los otros requerimientos de agua para la ejecución del Proyecto,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

- 15 Se solicita al Titular aclarar en una tabla resumen, cuál es la cantidad máxima (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar el Proyecto, en todas sus fases, para los usos: doméstico, industrial (lavado u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (Pozo/Otro)	Periodo	Consumo máximo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
Industrial			
etc.			
TOTAL			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Riego			
Industrial			
TOTAL			

Residuos líquidos y sólidos

- 16 En el punto 6.8.1.2 del Capítulo 1 de la DIA, el Titular declara que para la fase de construcción, no se estima la generación de RILes, sin embargo, en el punto 6.1.1.2 del Capítulo 1 de la DIA, el Titular declara que se generará aguas del lavado de las canoas de los camiones mixer. Considerando lo anterior, se solicita al Titular:
- 16.1 Aclarar y rectificar, según corresponda, la generación de RILes en la fase de construcción.
- 16.2 Presentar una estimación de la generación máxima de agua residual (m^3/d) por el lavado de canoas de camiones mixer.
- 16.3 Presentar una descripción de las características del sistema donde se realizará el lavado de las canoas de los camiones mixer, indicando sus dimensiones, materialidad, componentes, entre otras. Además, se solicita al Titular presentar un plano a escala adecuada y la cartografía digital, en formato kmz, con la ubicación de este sistema.
- 16.4 Describir la forma de manejo, transporte, frecuencia de retiro y disposición final de los residuos sólidos y líquidos que se generará por el lavado de las canoas de los camiones mixer.
- 16.5 Respecto del agua residual del lavado de canoas de los camiones mixer, en el punto 6.1.1.2 del Capítulo 1 de la DIA el Titular declara que esta se dispondría en una piscina para su evaporación. Al respecto, se solicita al Titular considerar una alternativa para disponer esos residuos líquidos, en caso que no se evapore su totalidad.
- 17 Se solicita al Titular declarar si en la fase de operación habrá lavado de camiones o contenedores u otra actividad que pueda generar RILes. En caso afirmativo, se solicita al Titular:
- 17.1 Presentar una descripción de la instalación, conducción de agua residual, manejo, y disposición final.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

- 17.2 Presentar un plano a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato kmz, del lugar donde se realizará cada actividad.
- 17.3 Presentar una estimación de la generación máxima de agua residual (m^3/d) y residuos por actividad.
- 18 Se solicita al Titular declarar si el casino contempla tener un dispositivo para atrapar grasas y sólidos en su línea de efluentes, previo a su disposición a la red de alcantarillado público, para cumplir con la norma de emisión D.S. N° 609/1998, del MOP.
- 19 A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el Proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular lo siguiente:
- 19.1 Ampliar la presentación a objeto de acreditar la adecuada gestión de los residuos peligrosos generados en las mantenciones de las maquinarias o vehículos utilizados por el Proyecto en su fase de construcción; lo anterior puede lograrse disponiendo de un registro en obra, de los talleres autorizados en donde se realice dicha faena, indistintamente si el responsable de las maquinarias es el titular, un contratista o un subcontratista, observándose que el Titular declara en el punto 6.1.1.2 del Capítulo 1 de la DIA que: *“(...) la mantención de los equipos y maquinarias será realizada por los contratistas en sus propias instalaciones, estimado un total de 0,7 ton/mes.”*.
- 19.2 Ampliar la presentación, respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la operación del Proyecto, contemplando en todo momento el manejo ambientalmente racional de los residuos y la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión, cuyo orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación. Lo anterior considerando que los residuos sólidos se almacenarán segregadamente, de acuerdo a su tipología (Apéndice PAS 140-1 del Anexo PAS140 de la DIA).
- 19.3 Ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, que se encuentran caracterizados y cuantificados en el Anexo PAS140 de la DIA, especificando si estos serán segregados para facilitar la entrega a empresas valorizadoras autorizadas, observándose que se generarán residuos que tienen potencial de ser valorizados, tales como envases plásticos, cartón, chatarras, despuntes de fierro, entre otros. Lo anterior en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión. El orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.
- 20 Se solicita al Titular presentar en una tabla resumen, la cantidad, forma de manejo, lugar de almacenamiento temporal, frecuencia de retiro y la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos para los siguientes casos: Proyecto existente, proyecto existente más fase de construcción y proyecto existente más fase de operación del Proyecto.
- 21 Se solicita al Titular presentar en una tabla resumen, el volumen, forma de manejo, frecuencia de retiro y la disposición final de los residuos líquidos domiciliarios y RILes para los siguientes casos: Proyecto existente, proyecto existente más fase de construcción y proyecto existente más fase de operación del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

Flujos vehiculares

- 22 Respecto de los flujos viales, se solicita al Titular ampliar y declarar el flujo máximo de vehículos por hora del Proyecto durante la fase de construcción y operación. Además, se solicita al Titular detallar el flujo máximo diario y semanal, considerando la siguiente tabla:

	Actividad	Número de vehículos	Tipo de vehículos	Flujo máximo diario de vehículos (veh/día)	Flujo máximo diario de vehículos (veh/semana)	Rutas preferentes
Proyecto existente						
Fase de construcción						
Total Construcción						
Fase de operación						
Total Operación						

II. Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones atmosféricas

- 23 A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al Proyecto y la cuantificación de sus emisiones que se presenta en el Anexo C1-3 de la DIA, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular lo siguiente:
- 23.1 Rectificar la humedad considerada para el factor de emisión de la excavación, utilizando el valor por defecto señalado en el Capítulo 3 de la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana, del 2020 de la SEREMI del Medio Ambiente RM (<https://airerm.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/05/Cap-3.-Movimiento-de-tierra.pdf>).
- 23.2 Ampliar la presentación indicando las dimensiones de las excavaciones a realizar en el proyecto, de modo de comprobar las cantidades señaladas en la Tabla 6 del Anexo C1-3 de la DIA.
- 23.3 Ampliar la presentación con un archivo KMZ que contenga las rutas utilizadas en el Proyecto, tanto pavimentadas como no pavimentadas, internas y externas, además de las áreas de escarpe, excavación, nivelación y compactación.
- 23.4 Rectificar el contenido de finos considerado para las emisiones de demolición. Para esto se solicita utilizar un valor del 12%, como se indica en el Capítulo 2 de la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana del 2020 de la SEREMI del Medio Ambiente RM (<https://airerm.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/05/Cap-2.-Demolicion.pdf>).
- 23.5 Ampliar la presentación, con un programa de humectación para la actividad de demolición, que considere el reporte de medios de verificación a la Superintendencia del Medio



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

Ambiente. Lo anterior, dada la consideración señalada en el punto 3.4.5.1 del Anexo C1-3 de la DIA, página 10.

- 23.6 Ampliar la presentación con los datos de velocidad del viento utilizados para estimar la velocidad del viento promedio del factor de emisión de la transferencia de material indicada en el punto 3.4.6.1 del Anexo C1-3 de la DIA. Además, se solicita rectificar el valor obtenido, eligiendo la velocidad promedio más desfavorable de los últimos 3 años, considerando solamente los datos del horario diurno, que es cuando se ejecutarán las obras de construcción del Proyecto. Por último, para el análisis de los datos de velocidad del viento se solicita utilizar la estación Pudahuel, dado que tiene una mayor cantidad de datos disponibles, y se encuentra a una distancia similar al Proyecto que la estación Cerro Navia.
- 23.7 Ampliar la presentación, con una justificación de la densidad indicada en la Tabla-14 del Anexo C1-3 de la DIA.
- 23.8 Al igual que para el factor de emisión de transporte de material, para el factor de emisión por erosión eólica, considerar para porcentaje de tiempo en que se excede la velocidad del viento de 5,4 [m/s] los datos de la estación Pudahuel, y el más desfavorable de los últimos tres años.
- 23.9 Ampliar la presentación, indicando cómo se asegurará que la maquinaria fuera de ruta solo tendrá 4 años de antigüedad y que estas cumplirán con el estándar *Stage IIIB*, como se indica en la Tabla 18 del Anexo C1-3 de la DIA. Indicar medios de verificación con que contará el Titular al momento de la ejecución del Proyecto, que certifiquen lo anteriormente señalado y que serán reportados a la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 23.10 Rectificar el factor de carga de la maquinaria fuera de ruta, presentado en la Tabla-18 del Anexo C1-3 de la DIA, para lo cual se solicita utilizar un factor de 0,8, considerando un escenario conservador, según lo indicado en el “Caterpillar Performance Handbook”.
- 23.11 Ampliar la presentación, indicando cómo se determinaron las horas de utilización de la maquinaria fuera de ruta, presentadas en la Tabla-18 del Anexo C1-3 de la DIA.
- 23.12 Rectificar el supuesto sobre la descarga del Camión Mixer, señalado al pie de la página 16 del Anexo C1-3 de la DIA, que indica que se considera la mitad de la potencia total del camión. Para lo anterior, se solicita considerar el 100% de la potencia como peor escenario.
- 23.13 Rectificar la Tabla-24 del Anexo C1-3 de la DIA, dado que los pesos y capacidades de los vehículos señalados en dicha tabla no coinciden con la planilla de cálculo de la estimación de emisiones atmosféricas presentada por el Titular.
- 23.14 Ampliar la presentación, con la estimación de emisiones de los vehículos utilizados en el Proyecto, considerando todo el trayecto que realizan, pues el supuesto presentado al pie de la página 23 del Anexo C1-3 de la DIA no tiene validez. Allí se indica que solo se consideran los trayectos hasta el límite de la Autopista Américo Vespucio Norte, pues los flujos de dicha vía supuestamente se encuentran considerados en su respectiva evaluación. Al respecto, señalar que el Titular no presenta RCA alguna que pruebe lo anterior, además de no considerar que sus vehículos transitarán también por otras rutas. Por tanto, el Titular deberá contemplar la totalidad de las rutas pavimentadas y no pavimentadas (botadero) que utilice. Lo anterior aplica tanto a la fase de construcción como de operación.
- 23.15 Rectificar el porcentaje de abatimiento considerado para el tránsito de vehículos por caminos no pavimentados de un 95%, señalado en la página 30 del Anexo C1-3 de la DIA. Señalar que el abatimiento indicado por ficha técnica del producto considera condiciones ideales, por tanto, se solicita utilizar un abatimiento del 90% como escenario más conservador. Además, ampliar la presentación con un programa de aplicación de supresor de polvo que considere un reporte de medios de verificación a la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 23.16 Ampliar la presentación, señalando los medios de verificación con que contará el Titular para demostrar que las maquinarias de las instalaciones proyectadas serán 100% eléctricas, como se indica en el punto 3.5.1.2 del Anexo C1-3 de la DIA.
- 23.17 Rectificar la carga de finos considerada para la fase de operación, señalada en la Tabla-39 del Anexo C1-3 de la DIA, dado que no se presenta ningún programa de aspirado de calles que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

permita justificar el supuesto utilizado, además que para los caminos externos no existe dicho programa.

- 23.18 No se considera adecuado y justificado la utilización de un factor de finos, para las estimaciones de emisiones por resuspensión en tránsito por caminos pavimentados de $0,2 \text{ g/m}^2$ y constante para todo tipo de calle, por el uso del aspirado de calle, debido a que el Titular no ha justificado la eficiencia de abatimiento de finos de la tecnología empleada, de acuerdo a pruebas de campo realizadas y/o pruebas del fabricante del equipo de aspirado. Lo otro es que una eficiencia debiera considerar como un porcentaje de reducción de la estimación base: $FE = k \cdot 281,9 \cdot (s/12)^{0,9} \cdot (W/2,72)^{0,45} [\text{km/g}]$, para cada tipos de calle, según su flujo vehicular y contenido de finos base.
- 23.19 Ampliar la presentación, indicando cómo se determinó el número de viajes de la fase de operación, señalado en la Tabla-40 del Anexo C1-3 de la DIA.
Además, se solicita incluir la cantidad de material transportado y la capacidad de transporte del vehículo o camión considerado.
- 23.20 Para la estimación de emisiones de maquinarias, en la fase de operación del Proyecto, se solicita realizar la misma, de acuerdo a lo estipulado en la “Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la R.M.” del año 2020 de la SEREMI del Medio Ambiente RM, similar a como se realizó para las estimación de emisiones de la maquinaria en la fase de construcción del Proyecto.
- 23.21 Ampliar la presentación con las RCA previas con que cuente el Titular (indicando sus emisiones, si es que han tenido que compensar y si es que cuentan con PCE aprobados y ejecutados), teniendo en cuenta la planta “Coca Cola Andina Planta Renca” ubicada al costado del sitio del Proyecto, e incluir sus emisiones atmosféricas en el análisis del cumplimiento del artículo 63 del D.S. N°31/2016 del MMA, que indica *“aquellos proyectos que, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, presenten alguna modificación y/o ampliación y que deban ingresar al SEIA, deberán sumar estas emisiones a las anteriores que forman parte del proyecto, exceptuando aquellas que hayan sido compensadas previamente”*.
- 23.22 Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas y el escenario ambiental más desfavorable, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del D.S. N°31/2016, del MMA, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.
- 24 Se solicita al Titular actualizar la tabla del cumplimiento del D.S. N°31/2016, del MMA, que se presenta en el Capítulo 3 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA. Además, se solicita al Titular incorporar en la forma de cumplimiento, las medidas de abatimiento y control propuestas y en función de lo anterior, actualizar los indicadores de cumplimiento.

Ruido y vibraciones

- 25 En relación al informe de la modelación de ruido y vibraciones que se adjunta en el Anexo C2-15 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:
- 25.1 Ampliar la presentación considerando en la modelación de ruido del Proyecto una mayor cantidad de receptores en el sector residencial ubicado al este del sitio del Proyecto, para de esta forma contemplar un peor escenario.
- 25.2 En la descripción del receptor R05 que se presenta en la Tabla 11 del Anexo C2-15 de la DIA indica que corresponde a *“Viviendas de 2 pisos de material sólido, ubicada hacia el oriente del área del Proyecto”*. Al respecto, de acuerdo a la Figura 3 del Anexo C2-15 de la DIA, el receptor R05 correspondería a un edificio y no una vivienda de 2 pisos, por tanto, se solicita



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

al Titular aclarar y rectificar según corresponda. Misma observación para el Anexo “C2-10 Ruido y Vibraciones”.

- 25.3 En el punto 5.1 “Operación Actual” del Anexo “C2-15 Modelación Ruido y Vibraciones” de la DIA, el Titular señala que debido a que la planta se encuentra en funcionamiento, se procedió a caracterizar las emisiones actuales, debido a que no fue posible medir en los receptores ya que no era perceptible auditivamente y/o enmascarada por el ruido de fondo, por lo que se procedió a realizar mediciones al interior, para posteriormente realizar proyecciones sonoras utilizando la norma ISO 9613 parte 2 de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 38/11 del MMA.

Al respecto, el titular no ha mostrado debidamente si se cumple con lo establecido en el Artículo 19°, letra g) para utilizar las estimaciones teóricas de emisión de ruido por parte de la actividad evaluada, ya que de acuerdo a las mediciones de ruido de fondo mostradas en las tablas 14 y 15 del anexo C2-15 Modelación Ruido y Vibraciones se indica que para el horario nocturno se midió entre las 21:20 hrs y las 22:49 hrs, siendo que es posible que en un horario más tarde se pueda registrar un menor ruido de fondo lo que no ha abordado el informe, lo que debe cumplirse para aplicar las proyecciones teóricas que ha realizado el titular, lo que debe rectificarse.

- 25.4 En el punto 5.1 “Operación Actual” del Anexo “C2-15 Modelación Ruido y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en la Tabla 22 “Niveles de Ruido P1” y en la Tabla 23 “Niveles de Ruido P2” lo que serían los dos puntos de medición de la operación actual de la actividad en evaluación en la cual señala para el primero la zona de bodegas, grúa horquilla y movimiento de camiones y para el segundo la zona de paleta y grúa horquilla. Los mismo se muestra en la Tabla 24 “Maquinarias por Frentes de Trabajo y Niveles de Ruido - Fase de Construcción y Operación Actual”, en la cual no se consideran los camiones que concurren, operan y circulan en la actividad.

Al respecto, se solicita al Titular que la evaluación actual de la actividad se haga en un lugar cercano a las fuentes de ruido que tenga la actividad en la línea de emisión que se tenga para cada receptor, respaldado esto mediante una imagen con los puntos de medición y la orientación de los receptores, lo que es una condición que exige la norma ISO 9613-2 aludida. Del mismo modo, se solicita al Titular que considere y describa el tráfico de camiones al interior de la actividad lo que al parecer no ha sido considerado como parte del ruido en la operación actual, lo que deberá, además, cumplir con ser la condición más desfavorable de mayor emisión de ruido para cada receptor, situación que debe estar debidamente fundada en la evaluación realizada. Lo mismo ocurre para la fase de operación del Proyecto, lo que debe rectificarse según corresponda.

- 25.5 En el punto 6.1.2 “Fase de Construcción” del Anexo “C2-15 Modelación Ruido y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en la Figura 8 “Escenario de Modelación Fase de Construcción Asentamientos Humanos” lo que sería el modelo espacial de las estimaciones de nivel de ruido usadas en la modelación teórica de las emisiones. Del mismo modo se muestra el mapa de ruido en la Figura 9 del citado Anexo, para asentamientos humanos en la fase de construcción.

Al respecto, se solicita al Titular que el modelo espacial muestre además la ubicación de los puntos de evaluación en la cual se realizarán las estimaciones de ruido en cada receptor, por lo que además en especial para los receptores R4, R5 y R6 deberán mostrarse por separado a una escala tal que pueda visualizarse en detalle los deslindes de cada receptor de modo de poder revisar y evaluar si dicho punto se encuentra en un lugar lo más próximo al Proyecto dentro de los predios de cada receptor. Además, se deberán estimar las emisiones en estos receptores a nivel de altura considerando que en dicho lugar hay viviendas de hasta 2 pisos de altura, lo que no se advierte en lo realizado por el Titular.

Esta observación también aplica a la fase de operación del Proyecto.



- 25.6 En el punto 7.1.1 “Asentamientos Humanos” del Anexo “C2-15 Modelación Ruido y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en la Tabla 37 “Límites Máximos Permisibles – Periodo Diurno y Nocturno”, en la cual los límites según los usos de suelo permitidos señalados en el Plan Regulador Comunal de Renca mostrando que para la zona EP-3 correspondería homologar a la zona III de la norma de ruido. Al respecto, el titular incurre en un error ya que según los usos de suelo permitidos señalados en la Tabla 37 antes identificada, efectivamente se permite actividad productiva pero calificada como inofensiva por lo que se debe asimilar a “Equipamiento”, esto es, la zona EP-3 sería homologable a zona II de la norma de ruido y no a zona III, lo que debe rectificarse según corresponda.
- 25.7 Se solicita al Titular actualizar, en caso que corresponda, la evaluación de vibraciones que se presenta en el Capítulo 6 y 7 del Anexo C2-15 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre los receptores.
- 25.8 Se solicita al Titular presentar la cartografía digital, en formato kmz, con la ubicación de los receptores, puntos de evaluación de ruido, fuentes de ruido, mapas de ruido para cada escenario, entre otros, junto con las partes y obras del Proyecto.
- 25.9 Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo anexo de Ruido y Vibraciones, que incorpore las observaciones antes señaladas y considerando el escenario ambiental más desfavorable y lo señalado en la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA (SEA, 2019).
- 26 Se solicita al Titular actualizar la tabla del cumplimiento del D.S. N°38/2011, del MMA, que se presenta en el Capítulo 3 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA. Además, se solicita al Titular incorporar en la forma de cumplimiento, el detalle de las medidas de control de ruido y en función de lo anterior, actualizar los indicadores de cumplimiento.

Patrimonio cultural

- 26.1 Se solicita al Titular incorporar en la forma de cumplimiento de la Ley N°17.288 del MINEDUC, lo siguiente: En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del Proyecto. Además, en función de lo anterior, se solicita actualizar los indicadores de cumplimiento.

General

- 27 En relación a la normativa de carácter ambiental que se presenta en el Capítulo 3 de la DIA, se solicita al Titular analizar la aplicabilidad e incorporar, según corresponda, las siguientes normativas:
- 27.1 D.S. N° 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC”
- 27.2 D.S. N°47/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” (OGUC), artículos 5.8.3 N°4 (ruido)
- 27.3 Ley 20.920/ 2016 del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. (Ley REP)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

- 27.4 Resolución N° 1/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica”
- 27.5 D.F.L. N°850/1997 del Ministerio de Obras Públicas. Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.850/64 y del D.F.L N°206/60
- 27.6 Ley N°20.879 que “Sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos”.

28 Se hace presente al Titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción y operación), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas. Considerando lo anterior, se solicita al Titular actualizar, según corresponda, la forma e indicadores de cumplimiento de las normativas que se presentan en el Capítulo 3 de la DIA.

III. Permisos Ambientales Sectoriales y Pronunciamiento Artículo 161

Artículo 132 del D.S. N°40/2012 del MMA

29 Según los resultados que se obtengan de la caracterización arqueológica solicitada en el presente ICSARA, se solicita al Titular evaluar si requiere el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo N° 132 del D.S. N°40/2012 del MMA, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos, remitiendo todos los antecedentes técnicos y formales que establece dicho artículo, junto con la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones). Además, se solicita al Titular considerar lo señalado en la “Guía trámite PAS del artículo 132 del Reglamento del SEIA: Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico” (SEA, 2018).

Artículo 138 del D.S. N°40/2012 del MMA

- 30 En relación a los antecedentes del PAS del artículo 138 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presentan en el Anexo “PAS138” de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:
- 30.1 Se solicita al Titular detallar y especificar el volumen de la fosa séptica utilizada.
 - 30.2 Se solicita acreditar que la empresa para el retiro y disposición de aguas servidas cuente con contrato de servicio con la empresa sanitaria del sector.
 - 30.3 Se solicita incluir un plano de emplazamiento que contenga el distanciamiento hacia las construcciones existentes en el entorno inmediato del sistema propuesto.
 - 30.4 Se solicita al Titular presentar en un nuevo Anexo, los contenidos técnicos y formales del PAS del artículo 138 del D.S. N°40/2012, del MMA, considerando las observaciones del presente ICSARA.

Artículo 140 del D.S. N°40/2012 del MMA

- 31 En relación a los antecedentes del PAS del artículo 140 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presentan en el Anexo “PAS140” de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:
- 31.1 Se solicita detallar las características constructivas de las áreas destinadas para almacenamiento referentes a este permiso.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

- 31.2 Se solicita al Titular aclarar si las áreas de almacenamiento de residuos asociadas al presente PAS serán utilizadas por el proyecto existente.
- 31.3 Se solicita al Titular presentar en un nuevo Anexo, los contenidos técnicos y formales del PAS del artículo 140 del D.S. N°40/2012, del MMA, considerando las observaciones del presente ICSARA. Se hace presente al Titular que los antecedentes del PAS 140 deben ser consistentes con los antecedentes de la descripción del Proyecto, por lo anterior, se solicita al Titular actualizar la descripción de las áreas destinadas para el almacenamiento de residuos no peligrosos en la respectiva ficha resumen, según el formato del presente ICSARA.

Artículo 142 del D.S. N°40/2012 del MMA

- 32 En relación a los antecedentes del PAS del artículo 142 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presentan en el Anexo “PAS142” de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:
- 32.1 Las características constructivas del material de construcción de la bodega de residuos peligrosos proyectada, estará condicionado al estudio de carga de combustible. Por lo anterior, se solicita al Titular aclarar o actualizar, según corresponda, la bodega proyectada.
- 32.2 Se solicita al Titular presentar en un nuevo Anexo, los contenidos técnicos y formales del PAS del artículo 142 del D.S. N°40/2012, del MMA, considerando las observaciones del presente ICSARA. Se hace presente al Titular que los antecedentes del PAS 142 deben ser consistentes con los antecedentes de la descripción del Proyecto, por lo anterior, se solicita al Titular actualizar la descripción de las áreas destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos en la respectiva ficha resumen, según el formato del presente ICSARA.

PAS de competencia DGA

- 33 El Titular declara en el punto 2.1.2.3.2 del Capítulo 2 de la DIA: “*Localmente fuentes oficiales sitúan en el borde norte del Proyecto al canal Subderivado Romeral. Sin embargo, visitas en terreno no identifican el trazado del canal dentro del límite norte del Proyecto, el cual pudo haber sido intervenido previo a abril del 2012 debido a actividades de urbanización en los terrenos adyacentes al área de emplazamiento de proyecto*”. En base a lo anterior, se solicita al Titular:
- 33.1 Presentar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato kmz, con la red hidrográfica del área del proyecto, junto con las partes y obras.
- 33.2 Respecto del suministro de agua potable, vialidad interna y externa, suministro de electricidad y transporte de aguas servidas, adjuntar plano a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato kmz, de los trazados de conducción de agua potable, caminos de acceso e internos, conducción de alumbrado público, y conducción de aguas servidas, en conjunto con los canales, acequias y zanjales del área del Proyecto (operativos o en desuso), a fin de determinar si existe intervención de los cauces con dichos trazados. La información se debe presentar tanto en cartografía con georreferenciación en Coordenadas UTM Datum WGS84, como en tabla resumen, y en archivo digital kmz desplegable en Google earth®.
- 33.3 De ser efectiva la intervención de cauces con las obras sobre o bajo el cauce u obras de restitución, se encuentren éstos abiertos o abovedados/entubados, operativos o en desuso, el Titular debe presentar los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes del SEA, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación. Tener presente que en caso que se efectúe la descarga de aguas lluvias a cauces (naturales o artificiales), el Titular deberá presentar los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA, aplicable a la obra de descarga, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

presente proceso de evaluación. Lo solicitado en atención a que la referida información es esencial para la evaluación ambiental del proyecto en las componentes de competencia DGA.

- 33.4 En caso de declarar la inexistencia de intervenciones de cauce, se solicita al Titular realizar un adecuado descarte de la existencia de cauces en el interior y en el perímetro del Proyecto, mediante fotografías de terreno y/o antecedentes topográficos, de manera de asegurar que no existirá intervención de cauces artificiales a raíz del proyecto.

Artículo 161 del D.S. N°40/2012 del MMA

- 34 En relación a los antecedentes del pronunciamiento del artículo 161 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presentan en el Anexo “PRO161” de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:
- 34.1 En caso de efectuar proceso de carga de baterías, deberá indicar las características constructivas del recinto con su resistencia al fuego incluida las puertas de carga general o de salida de emergencias. Además, deberá adjuntar las medidas de seguridad del proceso en especial las condiciones de ventilación del lugar. Adjuntar el compromiso de ejecutar la instalación eléctrica a prueba de explosión.
- 34.2 Se solicita al Titular indicar si el Proyecto considera talleres de mantenimiento y ejecución de labores menores de reparación. En caso de considerarlos, deberá incluir un listado de equipos y maquinarias utilizadas, insumos y productos almacenados y las medidas de control de riesgos (derrames, incendios, agentes contaminantes, entre otros).
- 34.3 Se solicita al Titular acreditar la memoria descriptiva del sistema de control de incendio, considerado la totalidad de las instalaciones del Proyecto. Al respecto, se precisa que dicha memoria debe contener como mínimo: Número, tipo y potencial de extinción de los extintores, sistema de detección automática de incendio si lo contempla (señalando ubicación y tipo), sistema de control automático de incendios si lo contempla (tipo de agente extintor, ubicación).
- 34.4 Se solicita al Titular indicar el número de vehículos cargados, que entrarán o saldrán de esta actividad en forma diaria, semanal o mensual y la capacidad en kilos o toneladas de cada uno de ellos y los m³ por hora o por día o a la semana que moverán (fase operación).
- 34.5 Respecto a las bebidas alcohólicas sobre 24° (sustancias inflamables), se solicita al Titular identificar cantidades, tipo de almacenamiento y características de construcción de la bodega, la cual debe cumplir el artículo 42 del D.S. N°594/1999 del MINSAL.
- 34.6 En caso de contar con almacenamiento de combustible (gas licuado, petróleo diésel u otro), se solicita al Titular indicar la cantidad almacenada (m³, Kg, litros u otros) y las condiciones del almacenamiento (estanque enterrado, estanque superficial u otro).
- 34.7 Se solicita al Titular presentar en un nuevo Anexo, los antecedentes del pronunciamiento del artículo 161 del D.S. N°40/2012, del MMA, considerando las observaciones del presente ICSARA. Se hace presente al Titular que los antecedentes del citado pronunciamiento deben ser consistentes con los antecedentes de la descripción del Proyecto, por lo anterior, se solicita al Titular actualizar o rectificar, según corresponda, la descripción de las partes, obras o acciones en la respectiva ficha resumen, según el formato del presente ICSARA.

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300

Área de influencia agua

- 35 En la descripción de la infraestructura existente (punto 5.1 del Capítulo 1 de la DIA), el Titular declara que: *“Dentro del área del proyecto existe actualmente un pozo profundo, el cual se*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

pretende sea utilizado en el seguimiento preventivo de la calidad de las aguas del sistema acuífero. Se debe señalar que el presente pozo se encuentra en trámite de inscripción, de acuerdo con certificado de ingreso de solicitud ante la DGA código VPC-1306-898 el 19-10-2021, que es adjuntando en el Anexo C1-6 del Capítulo 1 (...)". En base a lo anterior, se solicita al Titular declarar los pozos propios y de terceros existentes en el predio del Proyecto, indicando si cuentan con Derechos de Aprovechamiento de Aguas legalmente constituidos y declarar los pozos propios o de terceros que podría verse afectados. Para ambos casos, se solicita indicar su relación con el Proyecto e informar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de su posición y caudal autorizado (l/s).

- 36 El Titular declara en el punto 6.1.1.2 del Capítulo 1 de la DIA que: *"Dentro de las excavaciones para las fundaciones se realizarán extracciones de materiales, las cuales serán retiradas fuera de la faena (...)"*. En base a la declaración anterior, se solicita al Titular indicar la profundidad de la napa y la profundidad del sello de fundación de las obras proyectadas. Lo anterior, con el objetivo de verificar la no intervención del acuífero a consecuencia de la ejecución de las obras que contempla el Proyecto, comparando dichos niveles con la máxima profundidad que poseen las obras civiles proyectadas, en particular, los cimientos o fundaciones.

Área de influencia ecosistemas terrestres

- 37 Se solicita al Titular presentar la cartografía digital, en formato kmz, de todas las obras y partes que componen el Proyecto, junto con los elementos analizados para los componentes flora y vegetación y fauna (área de influencia, puntos de muestreo, resultados según puntos muestreados, entre otros).

Área de influencia Medio humano

- 38 En la Tabla MH-1 "Análisis de potenciales impactos asociados al medio humano" del Anexo C2-04 de la DIA, se señalan los factores generadores de impacto, entre los que se encuentra la mano de obra del Proyecto. El Titular señala que no habrá ningún tipo de interacción con los grupos humanos del área de influencia del Proyecto. Al respecto, se solicita al Titular profundizar este análisis, considerando también el potencial uso compartido del transporte y espacio público entre la mano de obra del Proyecto y otros grupos humanos del área de influencia, y en base a esto actualizar las conclusiones relativas al artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA, literales c) y d).
- 39 Si bien en la página 11 del Anexo "C2-04 Medio Humano" de la DIA se menciona que mediante dos campañas de terreno se realizaron 10 entrevistas semi estructuradas, en la Tabla MH-4 "Muestra utilizada para el estudio de Medio Humano" del mismo anexo se enumeran solo 9 entrevistas. Se solicita al Titular rectificar la información señalando el número total de entrevistas realizadas.
- 40 En la página 12 del Anexo "C2-04 Medio Humano" de la DIA, el Titular hace referencia a la ubicación del área de influencia (AI) del Proyecto dentro de distrito censal 7. Se solicita al Titular que estas zonas censales queden representadas en la Figura MH-2 "Ubicación y contexto territorial de los grupos humanos", presentada en la página 13 del citado Anexo, dado que, con la información presentada, no es posible establecer los límites entre las diferentes zonas censales mencionadas. Se solicita al Titular definir con mayor detalle las calles, avenidas, límites geográficos, prediales u otros, que delimitan el AI, tal como lo indica la Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA (SEA, 2017), que en su criterio 12, señala "la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

determinación del área de influencia significa establecerla, fijarla en términos espaciales, indicarla con claridad y exactitud, es decir, con límites claros”.

- 41 Se solicita al Titular sobreponer el área de influencia de Calidad del Aire, con el área de influencia de Medio Humano, con el fin de demostrar si esta última comprende a la primera, dada la existencia de actividad agrícola cercana al Proyecto. Se solicita incluir un plano a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato kmz, con esta información.
- 42 En la página 30 del Anexo “C2-04 Medio Humano” de la DIA se presenta la Figura MH-7 “Sitios de significancia cultural, área de influencia medio humano”, donde es posible apreciar la cercanía de dos sedes sociales (Junta de Vecinos La Hacienda y Conjunto Habitacional Miraflores). Al respecto, se solicita al Titular:
 - 42.1 Identificar claramente las distancias de estas sedes sociales respecto del Proyecto.
 - 42.2 Caracterizar detalladamente las actividades realizadas en estas sedes, esto es, sus asistentes, fechas, horarios, periodicidad, entre otros.
- 43 En el punto 4.4 del Capítulo 1 de la DIA el Titular declara que las principales vías de acceso al emplazamiento del Proyecto la calle Interior Dos y la calle Miraflores. Ambas calles tienen en común conectar con la Av. Américo Vespucio (Ruta 70). Por otra parte, en el Anexo “C2-04 Medio Humano” de la DIA, particularmente en la Figura MH-1 “Área de influencia Medio Humano” (p.7), el Titular presenta el área de influencia para el objeto de protección sistemas de vida y costumbres de grupos humanos (SVCGH), donde se puede apreciar que las vías de acceso al Proyecto descritas en el Capítulo 1 de la DIA no son enteramente incorporadas al área de influencia definida, dado que se excluyen los sectores aledaños a la calle Miraflores luego de la intersección con la calle Dos Oriente, en dirección oeste (sectores entre Miraflores y Calle Interior Dos y Sectores entre Miraflores hacia el sur). Por lo anterior, se solicita al Titular justificar los límites del área de influencia definida, utilizando para ello una cartografía en donde se represente las rutas de tránsito a utilizar por el Proyecto en todas sus fases. Se solicita que esta cartografía se represente también en formato digital kmz.
- 44 En relación al estudio de movilidad adjunto en el Anexo C2-13 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:
 - 44.1 Se solicita al Titular presentar la cartografía digital, en formato kmz, que contenga el área de influencia, rutas de ingreso y egreso, puntos de medición, accesos del Proyecto, equipamientos, entre otros, junto con las partes y obras. Lo anterior considerando todas las fases del Proyecto y se solicita agrupar los elementos por fase y con su respectiva identificación.
 - 44.2 Se solicita al Titular incorporar un análisis en los accesos, considerando lo indicado en el punto 2.4.4 de la OGUC, verificando, principalmente, la distancia hasta la intersección más próxima. Además, realizar un análisis con modelación *AutoTurn*, con tal de verificar que los vehículos puedan realizar las maniobras de ingreso y egreso en simultáneo. Lo anterior para la fase de construcción y operación.
Además, se debe detallar y aclarar el uso definido para cada acceso (por ejemplo, si el mismo acceso se usará para todas las fases del Proyecto) y agregar su planimetría.
 - 44.3 Se solicita al Titular incorporar un capítulo de catastro de la situación actual en la vialidad, indicando los sectores que presenta mayores conflictos del área de influencia. Este debe tener la siguiente estructura.
 - a) Tipo y estado de pavimentación de calzadas, aceras y veredas.
 - b) Líneas oficiales, líneas de edificación y perfil de tipo de vías según IPT respectivo.
 - c) Categorías de las vías.
 - d) Catastro operativo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

- e) Catastro de mobiliario público.
 - f) Catastro de facilidades para peatones y personas con movilidad reducida.
 - g) Catastro de facilidades para ciclos (anchos de ciclovías, sentido de tránsito, conexiones entre ellas, segregación y demarcación, elementos de seguridad y obstáculos).
 - h) Catastro de los servicios y facilidades para el transporte público.
 - i) Catastro de estructuras mayores.
- 44.4 Se solicita al Titular incorporar a la Tabla 35 y Tabla 36, ambos del Anexo C2-13 de la DIA, que describen el flujo vehicular en la fase de construcción, las dimensiones de estos vehículos (en metros). Se solicita que esta información sea lo más detallada y clara posible.
- 44.5 Se solicita corregir el error de referencia señalado en el primer párrafo del punto 6.4.1.3.1 “Medición de tasa de ocupación” y punto 6.4.2.2 “Períodos y horarios de evaluación”, ambos del Anexo C2-13 de la DIA.
- 44.6 En la situación actual, se solicita al Titular considerar el cabezal de buses RED en la vía pública, donde se regulan los recorridos 105, 109, B03, B20, B29 y B30N, en la intersección Dos Oriente con Interior Tres.
- 44.7 Se aclara al Titular que el estudio de movilidad se debe estructurar de tal manera que se presente un análisis tanto de la fase de construcción como la fase de operación. En el Anexo C2-13 de la DIA no se hace este análisis de manera separada, por ejemplo, N° de personas que trabajarán en la fase de construcción, rutas, accesos, tipo de camiones, entre otros. Por lo anterior, se solicita al Titular ampliar y presentar el análisis de cada modo de transporte (transporte privado, peatones, ciclistas y transporte público), para cada fase por separado.
- 44.8 Se solicita definir claramente los accesos vehiculares del Proyecto y su planimetría. Al respecto, no se aclara si serán por la Calle Interior Tres o por Miraflores, y si se usarán en la fase de construcción o de operación y solo se tratan de manera genérica. Lo mismo ocurre con las rutas de ingreso y egreso del Proyecto, se solicita detallar claramente cuáles son estas rutas de acuerdo a cada fase del Proyecto.
- 44.9 Se solicita incorporar un apartado donde se visualicen los movimientos de camiones desde y hacia la faena en la fase de construcción y detallar las rutas que utilizarán los camiones.
- 44.10 Se solicita analizar el paso frecuente de vehículos pesados en la fase de construcción en el acceso del Proyecto.
- 44.11 En el punto 6.1.2.5.4 “Inducción de flujos Según el Decreto Supremo N° 30” del Anexo C2-13 de la DIA, se solicita al Titular agregar una tabla con la superficie total utilizada para el proyecto existente más el Proyecto.
- 44.12 Se solicita adjuntar la planimetría de los estacionamientos en la fase de operación.
- 44.13 Se solicita que en todo lo relacionado a la modelación de transporte, se detalle claramente cada uno de los escenarios modelados (escenario actual y su calibración, escenario base, escenario con proyecto). Se debe agregar el flujo generado por el Proyecto en cada fase y de los otros proyectos en el área de influencia (escenario actual), y también agregar la distribución de esos viajes en la red simulada.
- 44.14 Se solicita aclarar si en la fase de operación se considera el flujo vehicular del proyecto existente más el Proyecto. En caso que se considera solo el flujo del Proyecto, se solicita corregir considerando el flujo total que genera el proyecto existente y el Proyecto. Lo anterior aplica para el caso de la fase de construcción.
- 44.15 Se solicita adjuntar las mediciones vehiculares utilizadas para representar la situación actual del Proyecto y la calibración del modelo.
- 44.16 En relación al punto 5.1.2.2.3 del Anexo C2-13 de la DIA, se solicita al Titular actualizar la tasa de crecimiento peatonal anual, considerando fuentes de información con una antigüedad menor a 5 años. La SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago, en su Oficio N°26531/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, señala que: “(...) han ingresado IMIV con una tasa de crecimiento de 2% de proyectos cercanos al proyecto.”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

- 44.17 En el punto 6.1.1.2.2 “Demanda vehicular por punto de control” del Anexo C2-13 de la DIA, se solicita al Titular ocupar los valores de los vehículos equivalentes establecidos en el D.S. 30/2017, del MINTRATEL.
- 44.18 Se solicita al Titular que la modelación abarque el área de influencia de medio humano, agregando las intersecciones de Autopista Vespucio Norte con Miraflores y con calle Interior Dos.
- 44.19 Se solicita al Titular describir detalladamente la red de modelación usada (tipos de arco, capacidades, entre otros)
- 44.20 Se solicita incorporar los resultados de la modelación a nivel de arco, comparando todos los escenarios evaluados y considerando, al menos, los tiempos de viaje, grado de saturación y flujos (con un tamaño de letra legible y que no sea borroso).
- 44.21 Especificar las rutas de los buses institucionales para el traslado del personal y cuántas personas aproximadamente ocuparán estos buses. Además, se solicita al Titular indicar cuántas ocuparán el transporte público, bicicleta y su propio automóvil.
- 44.22 En el punto 6.3.4.1 del Anexo C2-13 de la DIA, el Titular declara que: “ (...) *en la Situación con Proyecto se mantendrá la misma demanda de ciclistas que en Caso Base, ya que no considera aporte de Flujo de ciclistas en Fase de Operación, por lo tanto, el Proyecto no tendrá afectación.*”. Al respecto, se solicita al Titular justificar técnicamente lo anterior, considerando la cantidad estimada de trabajadores del Proyecto que utilizarían el modo bicicleta.
- 44.23 Se solicita al Titular presentar en un nuevo anexo, la actualización del estudio vial, considerando las observaciones del presente ICSARA. Además se solicita al Titular presentar los archivos ejecutables de cada uno de los escenarios modelados.
- 45 Respecto de los Grupos Humanos Pertenecientes de Pueblos Indígenas (GHPPI), el Titular declara que “*el proyecto no se localiza en, ni cerca de tierra indígena ni áreas de desarrollo indígena. Además, no existen grupos humanos indígenas en el área de influencia del proyecto. El Proyecto no contempla la afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano indígena*” (Capítulo 2, p. 65 de la DIA). Además, el Titular declara que: “(...) *según base de datos oficial del Censo del año 2017 (INE), en el área de influencia de medio humano no se identifican comunidades u organizaciones indígenas de ningún tipo. Por lo tanto, es posible indicar que el Proyecto no afecta a Poblaciones Protegidas sus fases de construcción y operación*” (Capítulo 2, p. 88 de la DIA). Sin embargo, de acuerdo al registro de CONADI, se observa que dentro de la comuna de Renca se registran 9 asociaciones indígenas, las cuales son las siguientes: “Asociación Indígena Mapuche *Lonko Kallfukura*”; “*Huilkunche*”; “*Rayen Winkul*”; “*Dzomo Tañi Rakidum*”; “Asociación Indígena Mapuche *Weichafe*”; “Asociación Mapuche *Meli Newen Mapu*”; “Asociación Indígena Mapuche Renca *Winchanlof*”; “*We Adquintun*”; y “*Piuke Winkul Ko Renca*”; respecto de las cuales el Titular no entrega antecedentes que permitan localizarlas en relación al AI, ni descartar su presencia en base a información primaria levantada por el Titular.
- En razón de lo expuesto anteriormente, se solicita al Titular realizar un levantamiento de información primaria y secundaria respecto de las asociaciones indígenas registradas en la comuna de Renca, presentando antecedentes que permitan localizarlas espacialmente en relación al proyecto y su AI. Deberá presentar una exposición clara de la metodología utilizada en el levantamiento de información, y acompañar los antecedentes que permiten verificar el tenor de la información obtenida, adjuntando pautas de entrevistas, transcripciones de las respuestas u otros antecedentes que resulten relevantes.
- 46 Se solicita al Titular presentar en un nuevo anexo, la actualización del estudio de medio humano, considerando las observaciones del presente ICSARA. Para lo anterior, se deberá



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

considerar lo señalado en la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020) y la Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA (SEA, 2017).

Patrimonio cultural

47 En relación al informe de arqueología que se adjunta en el Anexo C2-7 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

47.1 Respecto del archivo kmz de prospección arqueológica adjunto en el Anexo C2-7 de la DIA, se constata que las transectas ubicadas en la mitad norte del área del proyecto, se encuentran distanciadas hasta 100 m entre cada una de ellas. Si bien, el Titular indica que no se pudo realizar la prospección con transectas ubicadas a una menor distancia, debido a la presencia de vegetación, no corresponde a una justificación adecuada, considerando que existe la posibilidad de realizar el desmalezamiento para acceder al sector. Por lo que se solicita al Titular prospectar la mitad norte del polígono con transectas con una distancia máxima de 25 m entre cada una de ellas, con el fin de evaluar la presencia de sitios arqueológicos protegidos por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.

47.2 Durante las prospecciones arqueológicas realizadas por Titular en el área de emplazamiento del Proyecto, se identificó el hallazgo aislado NCDLR_01HA, correspondiente a un fragmento cerámico (punto 1.5.2.1 del Anexo C2-7 de la DIA). Para este hallazgo, el Titular propone como un compromiso ambiental voluntario su cercado perimetral y señalización en un área de 133 m² (Tabla C4-2 del Capítulo 4 de la DIA).

En consideración que se desconoce si el hallazgo arqueológico presenta potencial estratigráfico, además de las características de depositación de los sitios en Chile Central, donde la extensión de materiales en superficie generalmente no presenta un correlato con la extensión de los depósitos estratigráficos, y con el fin de evitar cualquier posible afectación, se solicita efectuar una delimitación mediante una red de pozos de sondeo, que corrobore la ausencia de depósito arqueológico en estratigrafía en el área de protección.

Los pozos de sondeo deberán emplazarse en primera instancia a 20 metros de los límites del polígono de dispersión superficial de los materiales y estar separados por una distancia no mayor a 20 metros entre sí. Si en ninguna de las unidades de sondeo se registra evidencia arqueológica, se deberá efectuar el mismo procedimiento a una distancia de 10 metros de los límites del polígono de dispersión superficial de los materiales. Una vez corroborada la ausencia de depósito cultural, se podrá establecer el cerco de protección al sitio manteniendo el *buffer* de amortiguación de 10 metros alrededor de la dispersión superficial de los materiales. Todas las unidades deberán alcanzar el estrato geológico culturalmente estéril del sitio, verificando que no existan ocupaciones arqueológicas más profundas.

Para este propósito, un/a arqueólogo/a deberá presentar una solicitud al CMN, según los requerimientos del artículo 7° del D.S. N°484/1990 del MINEDUC. Dicha solicitud debe detallar el plan de trabajo, metodología y distribución de las unidades de muestreo.

Si durante el proceso de delimitación subsuperficial se confirma la presencia de depósito cultural, aumentando así la extensión horizontal del sitio registrado, el Titular deberá evaluar extender el *buffer* de amortiguación mediante el mismo procedimiento y con la consecuente modificación de sus obras y/o acciones, o bien, procede a efectuar la caracterización sub-superficial completa del sitio arqueológico mediante una red de pozos de sondeo de 50x50 cm. En el caso que la opción sea ampliar el área de protección, las evidencias arqueológicas deben ser registradas/ recuperadas y las unidades cerradas inmediatamente, para luego proceder a extender el área de amortiguación en 10 metros adicionales.

El informe ejecutivo con los resultados de los sondeos debe ser remitido dentro del proceso de evaluación ambiental. Con respecto a los materiales arqueológicos que se recuperen en esta actividad, se solicita proponer un lugar de depósito. Dichos materiales deberán ser



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

entregados cumpliendo los requerimientos de conservación y embalaje de la institución que finalmente se designe.

- 47.3 Se solicita al Titular presentar en un nuevo anexo, el informe arqueológico, considerando las observaciones del presente ICSARA.
- 48 En cuanto al informe paleontológico que se adjunta en el Anexo C2-6 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:
- 48.1 Se solicita modificar la especialidad del profesional a cargo del informe paleontológico presentado, puesto que expone en su portada que se trata de un paleontólogo, cuando en realidad sus antecedentes evidencian que es un profesional Geólogo. Se deberá remitir nuevamente el informe subsanado.
- 48.2 En el Capítulo 9 “Conclusiones” (página 28) expone que *“la zona debería catalogarse como estéril”* por el hecho de *“(…) estar en un área intervenida y sobre un relleno antrópico cuyo origen desconocemos, es muy baja la probabilidad de encontrar hallazgos de material paleontológico mientras se realicen movimientos de tierra, ya que estos no excederán los 5 m”*.
Se informa que para la asignación del potencial paleontológico de una unidad geológica se analizan sus características, tanto litológicas, genéticas y de antecedentes de hallazgos fósiles en bibliografía y/o en terreno durante la inspección visual. Por lo tanto, los factores como la profundidad de las obras del Proyecto, las características de la capa superficial o el grado de intervención antrópica no corresponden ser mencionados en el análisis de potencial. Por lo anterior, se solicita al Titular rectificar lo indicado.
- 48.3 Se solicita al Titular presentar en un nuevo anexo, el informe paleontológico, considerando las observaciones del presente ICSARA.

Artículo 11 ter de la Ley N°19.300

- 49 Se solicita al Titular actualizar el análisis de los artículos 5 al 10 del D.S. N° 40/2012, del MMA, que se presenta en los puntos 3.1 al 3.6 del Capítulo 2 de la DIA, considerando la suma de los impactos provocados por el Proyecto y el o los proyectos existentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 ter de la Ley N° 19.300, y las observaciones del presente ICSARA sobre los antecedentes que justifiquen la inexistencia de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300. Además, se solicita al Titular indicar claramente en el análisis la consideración de los impactos que genera o presenta el proyecto existente.

Artículo 5 del D.S. N°40/2012 del MMA

- 50 Se solicita al Titular ampliar el análisis de la letra a) del artículo 5 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en el punto 3.1.1 del Capítulo 2 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre emisiones atmosféricas. Para lo anterior, se deberá considerar lo indicado en el capítulo 3 de la “Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición)” (SEA, 2023). y el “Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP 2,5” (SEA, 2023), los cuales deberán ser considerados dentro de los argumentos del análisis.
- 51 Se solicita al Titular ampliar el análisis de la letra b) del artículo 5 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en el punto 3.1.2 del Capítulo 2 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre ruido. Para lo anterior, se deberá considerar la “Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población” (SEA, 2023) y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA (SEA, 2019), los cuales deberán ser considerados dentro de los argumentos del análisis.

- 52 Se solicita al Titular ampliar el análisis de la letra c) y d) del artículo 5 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en el punto 3.1.3 y 3.1.4 del Capítulo 2 de la DIA, respectivamente, considerando las observaciones del presente ICSARA. Para lo anterior, se deberá considerar la “Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población” (SEA, 2023), el cual deberá ser considerados dentro de los argumentos del análisis.

Artículo 6 del D.S. N°40/2012 del MMA

- 53 Se solicita al Titular ampliar el análisis de la letra a) del artículo 6 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en el punto 3.2.1 del Capítulo 2 de la DIA, considerando la pérdida de suelo o de su capacidad de suelo para sustentar biodiversidad, por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes, considerando lo señalado en la Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (SEA, 2023).
- 54 Se solicita al Titular profundizar el análisis destinado a la justificación de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua que se presenta en el punto 3.2 del Capítulo 2 de la DIA. Según lo establecido en el artículo 6° del D.S. N°40/2012 del MMA, para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión y duración) en orden a establecer:
- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
 - b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
 - c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.
 - d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).
- 55 Se solicita al Titular ampliar el análisis del artículo 6 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en el punto 3.2 del Capítulo 2 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre emisiones atmosféricas, residuos, sustancias peligrosas, entre otras.

Artículo 7 del D.S. N°40/2012 del MMA

- 56 Se solicita al Titular actualizar el análisis del literal a) del artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en el punto 3.3.1 del Capítulo 2 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre el área de influencia del medio humano.
- 57 En relación del análisis del literal b) del artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en el punto 3.3.2 del Capítulo 2 de la DIA, y el estudio vial adjunto en el Anexo C2-13 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:
- 57.1 En el Anexo C2-13 de la DIA se da cuenta de la existencia de altos grados de saturación en las intersecciones 1 (Caletera Oriente Américo Vespucio con Av. Miraflores) y 2 (Av. Miraflores con Calles dos Oriente/Av. Ventisquero), en la situación base (2026). Adicionalmente, el Titular presenta información relativa a la situación con Proyecto, para cada una de estas tres intersecciones, donde se puede apreciar una disminución de 134,4% a 117,0% la saturación en la interacción 1 en el período Punta tarde de la situación con



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

Proyecto (Tabla 50 del Anexo C2-13 de la DIA). En relación a lo anterior, el Titular declara que: *“dicho indicador disminuye a 117.0% en la Situación con Proyecto debido a que el aumento de los flujos directos asociados al Proyecto permite descargar el filtro para el viraje de Miraflores hacia Av. Américo Vespucio al norte.”* (Anexo C2-13 de la DIA, p.95).

Al respecto, se solicita al Titular fundamentar su argumentación, dando cuenta de las características, acciones u obras relacionadas al Proyecto que posibilitan la disminución de la saturación de las vías, en lo concerniente al transporte en vehículos privados, para el análisis del literal b) del artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA.

- 57.2 En la Tabla 48 “Resultados modelaciones intersecciones – Caso Base 2024 y Situación con Proyecto 2024” del Anexo C2-13 de la DIA, se muestra que los grados de saturación aumentan en más de 1% entre la situación base y la situación con Proyecto (fase construcción), en la intersección 1 para punta mañana. Adicionalmente, en la Tabla 50 “Resultados modelaciones intersecciones – Caso Base 2026 y Situación con Proyecto 2026” del Anexo C2-13 de la DIA, muestra que los grados de saturación aumentan en más de un 1% entre la situación base y la situación con proyecto, tanto en la intersección 1 en punta mañana como en la intersección 2 punta tarde. Considerando lo anterior, se solicita al Titular presentar los antecedentes que permitan descartar que el Proyecto genera o presenta una obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.
- 57.3 Se solicita al Titular actualizar el análisis del literal b) del artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en el punto 3.3.2 del Capítulo 2 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre el área de influencia del medio humano y el estudio vial. Se solicita al Titular presentar el análisis separado por fase y para cada modo de transporte (peatón, vehículo particular, transporte público y bicicleta).
- 58 Se solicita al Titular que, en complemento de la información presentada en el punto 5.1.5 del Anexo “C2-04 Medio Humano” de la DIA, presente un plano a escala adecuada y la cartografía digital, en formato kmz, que incluya todos los bienes, equipamientos, servicios o infraestructura utilizada por la comunidad dentro y cerca del área de influencia (equipamiento de salud, educativo, recreativo, comercial, entre otros) y sobreponer a esta cartografía los factores generadores de impacto del Proyecto (rutas de tránsito de vehículos, emisiones acústicas, atmosféricas, entre otros) y en base a esta información, realizar un nuevo análisis del literal c) del artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA y presentar el análisis separado por fase. Se recuerda al Titular que *“(…) el descarte de impactos a la salud de la población por ruido, cuyos umbrales se establecen en el D.S. N° 38/2011 del MMA, no es una justificación suficiente para descartar impactos por ruidos al objeto de protección SVCGH, ya que este solo establece criterios referentes al riesgo de la salud de la población. Por lo tanto, el titular deberá descartar igualmente la generación de impactos significativos a los SVCGH afectados por ruido, en las circunstancias relacionadas con las letras c) y d) del artículo 7° del RSEIA”* (Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA, p. 41, SEA, 2020).
- 59 En base a los factores generadores de impacto del Proyecto, y las observaciones del presente ICSARA sobre el área de influencia del medio humano (sedes sociales Junta de Vecinos La Hacienda y Conjunto Habitacional Miraflores), se solicita al Titular analizar potenciales interferencias con las actividades realizadas en las sedes, teniendo en consideración, particularmente el tránsito vehicular y las emisiones de ruido derivadas del Proyecto y presentar el análisis separado por fase. Se recuerda al Titular que *“(…) el descarte de impactos a la salud de la población por ruido, cuyos umbrales se establecen en el D.S. N° 38/2011 del MMA, no es una justificación suficiente para descartar impactos por ruidos al objeto de protección SVCGH, ya que este solo establece criterios referentes al riesgo de la salud de la*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

población. Por lo tanto, el titular deberá descartar igualmente la generación de impactos significativos a los SVCGH afectados por ruido, en las circunstancias relacionadas con las letras c) y d) del artículo 7° del RSEIA” (Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA, p. 41, SEA, 2020).

- 60 Se solicita al Titular actualizar el análisis presentado en el punto 3.3 del Capítulo 2 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas y lo establecido en el último inciso del artículo 7 del D.S. N°40/2012 del MMA:

“Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.”

Artículo 8 del D.S. N°40/2012 del MMA

- 61 En relación a los puntos 3.4.2 al 3.4.6 del Capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular ampliar y presentar un plano a escala adecuada, con la ubicación y distancia de las áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares más cercanos al lugar de emplazamiento del Proyecto, junto con la fuente de información. En base a lo anterior, se solicita al Titular descartar el análisis del artículo 8 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en los puntos 3.4.2 al 3.4.6 del Capítulo 2 de la DIA.
- 62 Se solicita al Titular actualizar el análisis del artículo 8 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en el punto 3.4.1 del Capítulo 2 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre el área de influencia del medio humano.

Artículo 9 del D.S. N°40/2012 del MMA

- 63 En atención que en el punto 1.5.1.4 del Anexo C2-5 de la DIA, el Titular declara que el Proyecto se emplaza en una zona con valor paisajístico, se solicita al Titular:
- 63.1 Ampliar el análisis presentado en el punto 3.5.1 del Capítulo 2 de la DIA, y presentar los antecedentes que permitan descartar que el Proyecto genera o presenta una alteración significativa del valor paisajístico de una zona, considerando la duración o magnitud en que se obstruye la visibilidad de una zona con valor paisajístico.
- 63.2 Ampliar el análisis presentado en el punto 3.5.2 del Capítulo 2 de la DIA, y presentar los antecedentes que permitan descartar que el Proyecto genera o presenta una alteración significativa del valor paisajístico de una zona, considerando la duración o magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.
- Para lo anterior, se solicita al Titular considerar lo señalado en la Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Paisajístico en el SEIA (SEA, 2019).
- 64 En relación al punto 3.4 del Capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular presentar los antecedentes que permitan descartar que el Proyecto no genera o presenta una alteración significativa del valor turístico de una zona, considerando lo señalado en la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental: Valor Turístico en el SEIA (SEA, 2017).

Artículo 10 del D.S. N°40/2012 del MMA

- 65 Se solicita al Titular actualizar el análisis del literal a) del artículo 10 del D.S. N°40/2012, del MMA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre arqueología y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

paleontología. Para lo anterior, se solicita considerar lo señalado en la Guía de Evaluación de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA (SEA, 2012).

- 66 En el punto 3.6.2 del Capítulo 2 de la DIA, el Titular declara que: *“Adicionalmente, se puede señalar en base a los antecedentes que se presentan en el análisis del artículo 7, que el proyecto no se sitúa próximo a construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena. Más aún, se ha logrado determinar que las actividades, obras y partes del Proyecto no afectarían ni deteriorarían ninguna de estas construcciones, lugares o sitios relevantes.”*. Al respecto, se solicita al Titular ampliar y presentar los antecedentes que justifiquen que el Proyecto no genera o presenta una alteración significativa según lo establecido en la letra b) del artículo 10 del D.S. N°40/2012, del MMA, considerando la magnitud en que se modifiquen o deterioren en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.
- 67 Se solicita al Titular actualizar el análisis del literal c) del artículo 10 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en el punto 3.6.3 del Capítulo 2 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre el medio humano y los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas. Además, se solicita al Titular que el análisis se presente de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere el análisis. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

V. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 68 Se solicita incorporar, en el plan de prevención de contingencias y emergencias que se presenta en el Anexo C1-8 de la DIA, la posibilidad de volcamiento de los tipos de vehículos que ingresan y egresan del Proyecto, con énfasis en los accesos y su entorno.
- 69 En atención a los antecedentes presentados, el Proyecto se localiza cercano a un Área de Riesgo de Inundación por Napa freática, de acuerdo con el artículo 8.2.1.1 letra a.2) del PRMS y de Acuífero Somero. Al respecto, se solicita al Titular presentar antecedentes con respecto a medidas que permitan asumir esta condición.
- 70 12.En atención a que el área del Proyecto se ubica en un acuífero con potencial de afloramiento de agua (Ac. Maipo, Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común, SHAC Santiago Central), según el CIP adjunto en el Anexo C1-4 de la DIA (artículo 8.2.1.1 letras a.2 del PRMS), se solicita al Titular incorporar en el plan de prevención de contingencias y emergencias que se presenta en el Anexo C1-8 de la DIA, la siguiente medida a ser aplicada en caso de afloramiento de aguas:
- “Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción, en Fase de Operación o en Fase de Cierre, del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

- i. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.
 - ii. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de las obras en el sector del afloramiento.
 - iii. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).
 - iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.
 - v. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.
 - vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva.”
- 71 Se solicita al Titular incorporar en el plan de prevención de contingencias y emergencias que se presenta en el Anexo C1-8 de la DIA, la siguiente medida a ser aplicada en caso de accidente/derrame que comprometa los recursos hídricos subterráneos y/o superficiales en el área del Proyecto:
- “En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:
- i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.
 - ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.
 - iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.
 - iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad.”
- 72 Si bien el Titular declara que: “Durante la fase de operación, no se estima la generación de residuos líquidos industriales para el Proyecto” (punto 7.10.1.2 del Capítulo 1 de la DIA), se puede generar residuos líquidos producto de derrames de los productos terminados considerando que el Proyecto corresponde a un nuevo centro de distribución de bebidas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

analcohólicas y alcohólicas con una capacidad de almacenamiento de 24.000 posiciones pallet (punto 3.2 del Capítulo 1 de la DIA). Por lo anterior, se solicita al Titular especificar si contará con un sistema de conducción y/o contención de derrames, debiendo indicar, además, protocolo de gestión de residuos líquidos en caso de ser generados, conforme a su caracterización, acreditando el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Adicionalmente, deberá complementar el plan de prevención de contingencias y emergencias que se presenta en el Anexo C1-8 de la DIA, indicando medidas a implementar en caso de derrames de productos terminados (bebidas analcohólicas y alcohólicas).

- 73 Se solicita al Titular eliminar del plan de prevención de contingencias y emergencias que se presenta en el Anexo C1-8 de la DIA, aquellas situaciones de riesgo que no cumplen con lo establecido con el artículo 102 del D.S. N°40/2012, del MMA, y lo indicado en el Ord. N°180972, de fecha 5 de julio de 2018, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones en relación al concepto de impacto ambiental y riesgo en el SEIA, como, por ejemplo, aquellas situaciones de riesgo por accidente de personas, mal manejo de residuos o sustancias peligrosas, asaltos, entre otras.
- 74 Se solicita al Titular presentar en un nuevo anexo, la actualización del plan de prevención de contingencias y de emergencias, considerando las observaciones del presente ICSARA y el formato de las fichas resumen que se adjuntan en el presente ICSARA. Además, se solicita al Titular considerar que las situaciones de riesgo abarcadas por el plan de prevención de contingencias y de emergencias adjunto en el Anexo C1-8 de la DIA, deben incluir aquellas potenciadas por el cambio climático, de acuerdo a lo señalado en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2023).

VI. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 75 En consideración a lo declarado en la DIA y la Adenda, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012, del MMA, el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
- Descripción del proyecto.
 - Antecedentes que justifiquen inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA.
 - Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.
 - Compromisos ambientales voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

aire en relación con la condición de línea de base.	
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

ecosistemas determinados.	
---------------------------	--

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

	<i>poblaciones protegidas.</i>]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]</i>
Existencia de valor paisajístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]</i>
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>
--	---

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** **deben diferenciarse por fase** (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

su cumplimiento	<i>compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

76 En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- 76.1 Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).
- 76.2 Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.
- 76.3 Presentar los antecedentes considerando lo indicado en la descripción de los contenidos de las tablas de la Ficha resumen, por ejemplo, en la descripción de las partes y obras se solicita presentar: Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra.

VII. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

- 77 En relación a lo presentado en el documento “Artículo 15 del RSEIA” de la DIA, se solicita al Titular identificar y analizar, en caso que corresponda, la relación del Proyecto con lo establecido en políticas y planes que hayan sido evaluados estratégicamente y que estén vinculados a la adaptación o mitigación del cambio climático, considerando lo señalado en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2023).

VIII. Relación con las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

- 78 En relación a lo presentado en el documento “Artículo 13 del RSEIA” de la DIA, se solicita al Titular identificar y analizar, en caso que corresponda, la relación del Proyecto con lo establecido en los planes y programas comunales que estén vinculados al cambio climático, considerando lo señalado en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2023).

IX. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 – 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

- 79 A objeto de presentar la relación entre el Proyecto y los objetivos estratégicos de la ERD, el Titular descarta relación señalando: “El Proyecto tiene por objetivo general la construcción de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

un nuevo centro de distribución de productos en la comuna de Renca, por lo cual no existe relación directa con el objetivo planteado, no obstante, no se contraponen a este.”, lo cual no ofrece un argumento que sostenga tal aseveración. Al respecto, se solicita al Titular presentar un análisis técnico de acuerdo a lo exigido en el artículo 13 del D.S. N° 40/2012 del MMA, cumpliendo con:

- a) Argumentar, en base a los estudios técnicos correspondientes, las aseveraciones realizadas respecto de relaciones neutras (o sin relación), favorecedoras o perjudiciales, entre las obras, partes o acciones del Proyecto y cada uno de los objetivos estratégicos de la ERD.
- b) Hacer mención expresa al cumplimiento normativo, incluyendo las ordenanzas locales, y a las medidas de manejo declaradas en la DIA, asociadas a las obras, partes o acciones del proyecto, que intervienen sobre los objetivos estratégicos de los lineamientos de la ERD.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de facilitar la comprensión de las relaciones que establece el Proyecto con los instrumentos regionales, se solicita aclarar los siguientes puntos:

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Promover la consolidación de polos de desarrollo regional y metropolitano.

- 80 Se solicita al Titular señalar las medidas consideradas para el Acceso Universal de personas en situación de discapacidad, indicando la cantidad de estacionamientos preferentes, presencia de rampas y uso de ascensores preferentes.
- 81 Se solicita al Titular adquirir el compromiso ambiental voluntario de establecer un porcentaje de mano de obra a contratar que se encuentre efectivamente residiendo en la comuna de Renca, con la finalidad de asegurar que sean trabajadores locales. Para estos fines, resulta esencial que el Titular se vincule y requiera el apoyo de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la Ilustre Municipalidad de Renca, para focalizar dichos puestos y especificar el porcentaje de mano de obra local comprometido.

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región

- 82 Se solicita al Titular suscribir un compromiso ambiental voluntario orientado a establecer un “Plan de Comunicaciones”, incorporando los impactos que tendrá el proyecto en el espacio circundante durante la fase de construcción y operación, medidas de control, plazos de obras, y el contacto para acudir al Titular, la forma en la cual se podrá realizar consultas o denuncias sobre molestias durante todas las fases del Proyecto a fin de solucionar rápidamente las dudas o denuncias que se presenten y un plazo de respuesta a las eventuales consultas o denuncias y para la implementación de las posibles soluciones, en caso que corresponda. Además, se debe asignar un Encargado de Relación Comunitaria, que atienda las denuncias, sea un mediador entre el Titular y la comunidad y, que cuente con un medio expedito de comunicación.
- 83 Se solicita contemplar, dentro de los intereses de la población, los impactos que tendrá el Proyecto en el espacio público circundante durante la fase de construcción y en las calzadas por la circulación de vehículos pesados e indicar los mejoramientos que se contemplen. En el mismo tenor, se solicita al Titular adoptar como un compromiso ambiental voluntario se realice una inversión que apunte a solucionar el deterioro del espacio público circundante, en una



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

materialización del tramo de conexión de ciclovías ya proyectada hacia Av. Miraflores y Av. Vicuña Mackenna, en el área de influencia del Proyecto, las cuales se encuentran reconocidas en los siguientes instrumentos: “Análisis y Evaluación del Plan Maestro de Ciclovías del Gran Santiago” de la Secretaría de Planificación en Transporte (SECTRA, 2013), “Catastro y georreferenciación de ciclovías existentes del Gran Santiago”. Secretaría de Planificación en Transporte, (SECTRA, 2014). y, “Actualización y Evaluación Social del Plan Maestro de Ciclovías del Gran Santiago” (GORE 2020, en ejecución)

Lineamiento Región Equitativa y de Oportunidades

Objetivo Estratégico: Equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en las comunas de la región.

- 84 Se solicita al Titular aclarar la superficie del terreno y diseño de las Áreas verdes dentro del Proyecto, además de justificar adecuadamente la superficie indicada para cada tipo de superficie. Al respecto, cabe indicar que según la D.S. N°47/1992 del MINVU, que fija la OGUC, indica que un área verde es *“superficie de terreno destinada preferentemente al esparcimiento o circulación peatonal, conformada generalmente por especies vegetales y otros elementos complementarios”*, por lo tanto, se requiere que dichas áreas se presenten especies vegetales en formaciones de vegetación arbustiva con capacidad de soportar las condiciones climáticas y de escasez hídrica, y se reduzca en lo mínimo otras estructuras o materiales, como la aplicación de maicillo o pavimentación.
- 85 Considerando la incorporación armónica al territorio donde se pretende emplazar el Proyecto, se sugiere al Titular presentar el compromiso ambiental voluntario de mantener un cerco vivo, por medio de un diseño de barreras con vegetación nativa que logren adaptarse a las condiciones edafoclimáticas del lugar.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Segura

Objetivo Estratégico: Asegurar un equilibrio en la localización de infraestructura peligrosa y/o molesta en la región.

- 86 Se solicita al Titular adoptar un compromiso ambiental voluntario de Coordinación y apoyo al Cuerpo de Bomberos de Renca, en donde Bomberos certifique a través de un acta de observaciones las condiciones generales de seguridad previstas para el plan de evacuación y verificación de la vialidad que permitan el ingreso de unidades de emergencia. Además, que se realicen capacitaciones a trabajadores sobre prevenir y actuar frente a episodios de incendios, con la finalidad de instalar capacidades entre los trabajadores ante una posible emergencia.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua

- 87 Se solicita al Titular adoptar un compromiso ambiental voluntario orientado a la captación y acumulación de aguas lluvias, a través de la instalación de estanques con sistema de riego de áreas verdes al interior y/o exterior del predio donde se emplazará el Proyecto.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

- 88 Respecto a la gestión de residuos, principalmente los domiciliarios y asimilables a domiciliario, se solicita al Titular aclarar si durante la fase de construcción se considera la separación de origen de los residuos, a fin de ser entregados a un tercero que pueda reciclarlos y sean entregados a un receptor final autorizado. Al respecto, y considerando la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción” (2017), se solicita al Titular señalar si realizará capacitaciones al personal sobre el reciclaje y gestión adecuada de residuos, con la finalidad de instalar capacidad para la gestión adecuada durante la fase de construcción y operación del Proyecto.
- 89 Se requiere al Titular adoptar el compromiso ambiental voluntario de contar con sistemas de separación en origen en las bodegas y espacios comunes, a fin de implementar un sistema integrado que permita a los trabajadores realizar una separación de residuos inorgánicos, principalmente Cartón, Papel, Plástico, Vidrio y Metales, para que estos sean entregados a un reciclador base y posterior recepción final en un sitio autorizado para dichos fines. En este sentido, también se debe incorporar “Puntos verdes” para la separación en los espacios comunes, junto con recipientes para residuos mixtos (también comprendidos como desechos o basura).
- 90 Se solicita al Titular adoptar el compromiso ambiental voluntario de contar con un sistema de compostaje o lombricultura, donde se realice la reutilización de la fracción orgánica propio de los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, indicando el sitio donde se establecería dicho sistema, plazos e indicadores de cumplimiento, donde se pretenda reducir los desechos que son entregados a la Municipalidad respectiva.

Objetivo Estratégico: aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región y promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático en la RMS

- 91 Se solicita al Titular indicar las medidas de adaptación que se tienen respecto al fenómeno de islas de calor por la reflectancia solar y la emisión térmica que tienen los techos de las instalaciones proyectadas.
- 92 Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales, se solicita al Titular evaluar la incorporación, como un compromiso ambiental voluntario, techos verdes y/o paneles fotovoltaicos, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material participado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos), además de ser una potencial fuente de recursos naturales renovables.

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

- 93 Se solicita al Titular adoptar un compromiso ambiental voluntario sobre el uso de paneles fotovoltaicos como fuente de energía para los sistemas de iluminación LED internas, asociado al área de emplazamiento del Proyecto e iluminación externa fuera del área de emplazamiento, con la finalidad de fomentar la seguridad del sector y hacer uso eficiente de la energía.
- 94 En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana que está llevando a cabo el Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago, se solicita al Titular suscribir como un compromiso ambiental voluntario, la incorporación de más puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos y camiones del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 10% del total.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

Cambio climático

- 95 En relación a lo presentado en el documento “Artículo 13 del RSEIA” de la DIA, se solicita al Titular identificar y analizar, en caso que corresponda, la relación del Proyecto con lo establecido en los planes y programas regionales que estén vinculados al cambio climático, considerando lo señalado en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2023).

X. Compatibilidad territorial del proyecto

- 96 Se solicita al Titular justificar la compatibilidad territorial del Proyecto, considerando lo siguiente:
- 96.1 Se solicita al Titular presentar el emplazamiento del Proyecto en formato kmz, junto con las zonas según el PRMS.
- 96.2 El Proyecto se encuentra emplazado en la siguiente zona según el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS): Zonas Exclusivas de Actividades Productivas y de Servicio de carácter Industrial. Por lo tanto, téngase presente que se deberá ajustar a lo establecido en el artículo 6.1.3.1 de la Ordenanza del PRMS.
- 96.3 Se solicita al Titular descartar los siguientes usos de suelo prohibidos en las zonas C1 del PRC de Renca, las cuales corresponden a: Vivienda, todas las actividades de manejo, tratamiento, almacenamiento, acopio o disposición de residuos industriales contaminantes y/o sustancias peligrosas, y todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.
- 96.4 Según información aportada por el Titular, el lugar de emplazamiento del Proyecto se encuentra normado por 2 zonas distintas: Industrial 2 (I.2) y Habitacional Mixta 1 (HM-1), además de estar afecto a declaratoria de utilidad pública por vialidad y parque. El área definida como Habitacional Mixta -1 no admite los usos de industria, almacenamiento y bodegaje, entre otros, con lo cual no sería posible desarrollar el Proyecto en dicha zona. Al respecto, se solicita al Titular presentar plano del Proyecto superpuesto a la normativa urbana vigente, de modo de evaluar si existen interferencia o incompatibilidad.

XI. Modificación de proyecto

- 97 En el documento “Artículo 12 del RSEIA” de la DIA, el Titular declara que el Proyecto “(...) corresponde a una modificación de algún proyecto o actividad existente, sin embargo, no posee calificación ambiental previa debido a que la actividad existente no constituye un literal de ingreso en base a los antecedentes dispuestos en el marco del Artículo 2, letra g.1 del RSEIA, y el Artículo 3 del presente reglamento.”, mientras que en el punto 3.4 del Capítulo 1 de la DIA, el Titular declara que: “Al respecto, el Proyecto en evaluación debe someterse al SEIA por corresponder a una modificación de proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 2, letra g.1 del RSEIA, ya que sus partes, obras y acciones, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.”. En atención a lo anterior, se tienen las siguientes observaciones:
- 97.1 Se solicita al Titular analizar y justificar la aplicabilidad de la letra g.1 del literal g) del artículo 2 del D.S. N°40/2012, del MMA.
- 97.2 Se solicita al Titular considerar como tipología secundaria de ingreso del Proyecto al SEIA, el literal g) del artículo 2 del D.S. N°40/2012, del MMA, indicando las letras del citado literal que le aplican al Proyecto.
- 97.3 Se solicita al Titular presentar en una tabla, cada una de las partes, obras y acciones del proyecto existente, incluido el número de trabajadores, suministros básicos (energía, agua,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

servicios higiénicos, alimentación, entre otros), equipos y maquinarias, flujos vehiculares, recursos naturales renovables a extraer o explotar, emisiones (atmosféricas, ruido, vibraciones, entre otros), residuos líquidos, residuos sólidos, sustancias peligrosas, entre otros, junto con su descripción (dimensiones, superficie, materialidad, función, coordenadas de ubicación, entre otras), indicar claramente si forman parte del Proyecto o si serán modificadas o utilizadas por el Proyecto durante la fase de construcción y operación, y la forma que serán modificadas, en los casos que correspondan.

- 97.4 Se solicita al Titular declarar los horarios de trabajo del proyecto existente.
- 97.5 Se solicita al Titular presentar un plano a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato kmz, con la ubicación de las partes y obras existentes, con su respectiva identificación, y señalar claramente si serán modificadas o no por el Proyecto, o si formará parte de este.
- 98 Se solicita al Titular aclarar y justificar la relación del Proyecto con el proyecto “Planta Renca Embotelladora Andina”, calificada ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 813/2009, de fecha 25 de septiembre de 2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago (RCA N°813/2009). En caso que el Proyecto contempla la modificación de la RCA N°813/2009, se solicita al Titular presentar en una tabla, los considerandos de la citada RCA que serán modificados y la descripción detallada de la forma que será modificado por el Proyecto.

XII. Compromisos Ambientales Voluntarios

- 99 En relación al Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) Perturbación controlada de reptiles, en el punto 5.3 del Anexo C4-1 de la DIA, el Titular indica que: *“El lugar de destino, área donde se desplazarán los individuos producto de la perturbación controlada, se encuentra en el sector poniente del área del proyecto. Esta área posee una superficie de 3,01 hectáreas, compuesta principalmente por un ambiente descrito como otros usos. Dicho ambiente responde a la tipología sin formaciones vegetales, más que, es un ambiente altamente intervenido con basurales y otras perturbaciones humanas. Se registraron sectores puntuales con escasa vegetación que históricamente pudieron haber correspondido a los ambientes de herbazales en gran parte y de matorral por el límite norte de esta área”*. Al respecto, se solicita al Titular indicar cómo se asegurará en el corto, mediano y largo plazo que el plan implementado será exitoso, considerando las características actuales del área de destino desde el punto de vista de las condiciones habilitantes para el establecimiento de las especies, así como de un posible cambio de uso. Sobre este último punto, se requiere indicar si dicha área es de propiedad del Titular, ya que plantea intervenciones para cumplir con el CAV.
- 100 Se solicita al Titular presentar como un CAV destinar un área dentro del Proyecto para la implementación de áreas verdes (cortinas vegetales y/o núcleo vegetal), las que aportan una serie de beneficios ambientales. Además, se solicita presentar en un kmz la ubicación de las áreas verdes y detallar las especies contempladas, priorizando el uso de especies nativas de bajo consumo hídrico.
- 101 Se solicita al Titular presentar como un CAV, medidas de control de tránsito como las siguientes:
- a) La prohibición de estacionamiento y detención frente al Proyecto.
 - b) Alerta con señal o baliza luminosa de entrada y salida de vehículos pesados.
 - c) No debe entorpecer la ruta peatonal al ingresar o egresar cualquier tipo de vehículo a la obra.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

- 102 Se solicita al Titular presentar un CAV, que involucre, por ejemplo, mejoras tecnológicas o gestiones consideradas en el diseño de la circulación y conectividad, como la semaforización, ciclovías, ensanche de vías y/o veredas, estacionamientos, entre otros (como la incorporación de bahías de ingreso de camiones en los accesos del Proyecto para evitar volcamientos).
- 103 Dada la cercanía del Proyecto con dos sedes sociales (Junta de Vecinos La Hacienda y Conjunto Habitacional Miraflores) se sugiere incorporar un CAV que permita establecer un canal directo y regular de comunicación para favorecer el mutuo entendimiento, impedir conflictos y favorecer el desarrollo de las actividades de ambas sedes sociales.
- 104 En la forma de control y seguimiento de los CAVs que se presentan en el Capítulo 4 de la DIA, se solicita al Titular ampliar e indicar el plazo (respecto de un hito de referencia, en días hábiles o corridos) y frecuencia de envío de los informes a la SMA y otros OAECAs, según sea el caso.
- 105 Se solicita al Titular actualizar el CAV “Cercado perimetral y señalética” que se presenta en la Tabla C4-2 del Capítulo 4 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre arqueología. Además, se solicita al Titular ampliar el indicador de cumplimiento, y señalar el contenido del informe de cercado de elementos patrimoniales que permitan establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario.
- 106 En relación al CAV “Perturbación controlada de reptiles” que se presenta en la Tabla C4-6 del Capítulo 4 de la DIA, se solicita al Titular incorporar en el indicador de cumplimiento, los registros que permitan establecer o evidenciar el indicar de éxito del plan de perturbación controlada. Para lo anterior, se solicita al Titular considerar lo señalado en la Criterio de evaluación en el SEIA: Aplicación de una perturbación controlada (SEA, 2022).
- 107 Se solicita al Titular modificar o complementar, según corresponda, la forma de implementación e indicador de cumplimiento del CAV “Monitoreo arqueológico” y “Charla de inducción de arqueología y patrimonio cultural” que se presenta en la Tabla C4-3 y Tabla C4-4, respectivamente, considerando lo siguiente:
- El monitoreo arqueológico permanente, deberá ser realizado por un/una arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del Proyecto.
 - Se deberán realizar charlas de inducción por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo, a las/los trabajadores del Proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.
 - Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:
 - a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
 - b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
 - c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
 - d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
 - e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
- f.1. Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2. Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del Proyecto.
 - f.3. Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - f.4. Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - f.5. Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

108 Respecto al CAV “Charla de inducción paleontológica” que se presenta en la Tabla C4-5 del Capítulo 4 de la DIA, se solicita al Titular modificar o complementar, según corresponda, la forma de implementación y el indicador de cumplimiento, considerando que las charlas deben ser dictadas por un/a profesional asesor/a en paleontología, cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022 del CMN, previo al inicio de las obras, cada vez que se incorpore personal y con refuerzos mensuales. Los reportes de esta actividad deberán remitirse al CMN al finalizar la etapa de excavaciones, escarpes y movimientos de tierra, incluyendo los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.

109 Se solicita al Titular presentar como un CAV, un “Plan de Gestión de Ruido” (PGR), orientado a verificar el cumplimiento del D.S. N°38/11 MMA, así como la suficiencia de las medidas de control establecidas para tal efecto. Este debe considerar los siguientes temas:

- Objetivo.
- Identificación de los responsables de la puesta en práctica del Plan de Gestión.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

- Identificación de las actividades, maquinarias y equipos que constituyen fuentes emisoras de ruido, con un respectivo mapa o croquis.
- Identificación de los receptores o sectores potencialmente más expuestos a las emisiones de ruido.
- Listado de las medidas de control y gestión adoptadas, entre las que deben contar, como mínimo, las establecidas en el presente proceso de evaluación.
- Monitoreo de los niveles de ruido para verificación de cumplimiento de la norma. Al menos, deberá considerar los receptores que requieren medidas de control según lo presentado en la evaluación.
- Habilitar un registro de quejas y reclamos de la comunidad.
- Identificación de indicadores sobre el cumplimiento de la norma.
- Revisión trimestral del PGR a través de:
- Monitoreo y revisión de indicadores.
- Revisión gerencial de las medidas.
- Informe a la autoridad respecto del cumplimiento normativo, así como de la implementación in situ de las medidas de control establecidas.

110 De acuerdo a los resultados de la evaluación normativa del D.S. N°38/2011, del MMA, que se presentan en el punto 7.1.1 del Anexo C2-15 de la DIA, hay receptores que se encuentran en el límite establecido en la citada normativa, tanto en la fase de construcción como en la fase de operación (horario diurno y nocturno). Por lo anterior, y la presencia de una zona residencial al este del lugar de emplazamiento del Proyecto, se solicita al Titular presentar como un CAV, considerar un margen de seguridad para garantizar el cumplimiento de los límites establecidos en el D.S. N°38/2011, del MMA, mediante la implementación de medidas de control adicionales.

111 En caso de acoger los CAVs solicitados en el presente ICSARA, se solicita al Titular detallar cada uno de ellos, utilizando el formato de las fichas resumen que se adjunta en el presente ICSARA. Para lo anterior, se hace presente lo siguiente sobre los antecedentes que deberá entregar el Titular para cada CAV, incluido los presentados en el Capítulo 4 de la DIA:

- 111.1 Lugar de implementación: El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda.
- 111.2 Forma de implementación: La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.
- 111.3 Oportunidad de implementación: Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: Frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en plazos respecto de un hito de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (por ejemplo, llenado de embalse)
- 111.4 Indicador de cumplimiento: Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.
- 111.5 Forma de control y seguimiento: Debe permitir verificar que se está ejecutando el compromiso voluntario en los plazos y forma establecidos. Además, plazo (respecto de un hito de referencia, en días hábiles o corridos), frecuencia y destinatario de informes (SMA y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido.

XIII. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

General

112 Téngase presente lo señalado por la SEC, Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N°10900, de fecha 07 de septiembre de 2023:

“ Los generadores eléctricos de emergencia con potencia de hasta 500 kW, deben contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles”.

Las instalaciones interiores de electricidad que se proyecten, provisorias o permanentes, previo a su puesta en servicio, deberán ser declaradas ante esta Superintendencia, mediante instaladores eléctricos de la Clase correspondiente, autorizados por ésta, según lo establecido en el D.S. 92, de 1983, “Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de recintos de espectáculos públicos” de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Exenta SEC N° 1128, de 2006, “Establece Procedimientos y Plazos de Tramitación para la presentación de las Declaraciones que indica, deja sin efecto Resolución Exenta N° 2082, del 15 de Diciembre

El almacenamiento y abastecimiento de combustibles a los equipos y maquinarias en la fase de construcción deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 160 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos”, modificado por el Decreto Supremo N° 101 de 2013, del Ministerio de Energía.”

113 Se deberá tener presente que los proyectos de pavimentación y de aguas lluvias en vías públicas, previo a su ejecución, deberán ser presentados a revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, teniendo presente la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).

114 Téngase presente que el sistema de solución de aguas lluvias deberá considerar y aplicar un programa de mantenimiento permanente, durante toda la vida útil del Proyecto, para garantizar la operatividad de la solución pluvial propuesta.

115 El Titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por el Proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el D.S. N°1/2013, del MMA, a través del sistema de ventanilla única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

116 Respecto del plan de prevención de contingencias y emergencias adjunto en el Anexo C1-8 de la DIA, el Titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

- 117 Téngase presente que todas las rutas peatonales proyectadas durante la fase de construcción y operación, deben cumplir con los criterios de accesibilidad universal y Ruta Accesible establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) y la DDU 351 del MINVU, de tal modo de no obstruir la libre circulación de los usuarios del área de influencia.
- 118 Se solicita al Titular señalar cuál es el tratamiento que dará al espacio público intervenido, desde el punto de vista de la accesibilidad universal, indicando si mejorará la calidad del BNUP, si serán intervenidas las veredas, si incluye mejora lumínica, proyecto de paisajismo, entre otros (adjuntar plano de accesibilidad universal si lo hubiese).
- 119 Se sugiere al Titular realizar una reunión con bomberos, previa al Permiso de Edificación, con la finalidad que certifique a través de un acta de observaciones las condiciones generales de seguridad previstas para el plan de evacuación.
- 120 Téngase presente que el Titular deberá obtener la calificación de instalaciones industriales a que se refiere el artículo 4.14.2 de la OGUC, la cual deberá corresponder a lo permitido por el instrumento de planificación territorial.
- 121 Se solicita al Titular informar el estado del Permiso de Edificación del Proyecto y adjuntar, en caso que sea corresponda, dicho permiso emitido por la Dirección de Obras Municipal de la Ilustre Municipalidad de Renca.
- 122 Se solicita al Titular pronunciarse respecto de lo señalado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, en su Of. N°04/1/1560/10322, de fecha 23 de agosto de 2023:
“(…) en relación con la revisión del proyecto antes mencionado, se puede señalar que este órgano de administración del Estado se pronuncia conforme, condicionado a que el titular presente los antecedentes, a fin de que la DGAC, certifique todas las alturas del proyecto. En relación con lo anterior, el proyecto se encuentra ubicado dentro del Plano de Protección del aeropuerto Arturo Merino Benítez y de acuerdo con lo previsto en el artículo N°5 de la ley 16.752, las construcciones e instalaciones en la zona de aproximación de los aeródromos públicos y en los terrenos circundantes a las instalaciones de ayuda a la navegación aérea, requerirán siempre la autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.”

Suministros básicos

- 123 El Titular declara en el punto 6.1.1.2 del Capítulo 1 de la DIA que: *“Se consideran cuatro (4) estanques de 40.000 litros cada uno, para almacenar el agua potable requerida para el personal de la fase de construcción, que se ha estimado en 150 litros/persona/día, considerando 212 personas se prevé un total de 31,8 m³/día. El agua será suministrada semanalmente por empresa autorizada en camiones aljibes, la cual cumplirá en todo momento con la norma chilena NCh 409”*. Respecto del suministro de agua potable e industrial con camión aljibe, se solicita al Titular:
 - 123.1 Identificar el sistema hídrico desde donde se extraerá el recurso natural renovable agua para cada fase del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

- 123.2 Ampliar los antecedentes proponiendo un procedimiento o protocolo que permita asegurar que las aguas para el camión aljibe se obtendrán de fuentes autorizadas. Además, se debe implementar un registro trazable y fiscalizable de dicho suministro, detallando el lugar en que se mantendría dicho registro, los contenidos mínimos del mismo y que este se mantenga actualizado y disponible en caso de ser solicitado por la autoridad fiscalizadora.

Recursos hídricos

- 124 Debido a que el área del Proyecto corresponde a un Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común, SHAC Santiago Central (Acuífero Maipo), de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 286, del 01 de septiembre de 2005 modificada por Resolución D.G.A N° 231, del 11 de octubre de 2011, el Titular debe tener presente que debe evitar el alumbramiento de aguas subterráneas en toda las fases del Proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.

- 125 Téngase presente que el Titular debe contar con las respectivas autorizaciones en caso de hacer uso de los derechos de aprovechamiento de aguas.

Residuos sólidos y líquidos

- 126 El Titular deberá considerar que en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo este implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reuso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
- 127 Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, el Titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas. Estos residuos deben ser retirados con una frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
- 128 El Titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, entre otros), en pozos con planes de recuperación de suelos, autorizados.
- 129 El Proyecto deberá incorporar un sistema de control de vectores de interés sanitario, a través de la implementación de un cordón sanitario alrededor de la obra, que incluya tanto la desratización, desinsectación y sanitización de toda la instalación, de acuerdo a un plan periódico de trabajo (programa de control de vectores sanitarios) efectuado por una empresa debidamente autorizada por la SEREMI de Salud, RM.
- 130 En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el Titular deberá recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

autorizada, el Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N°148/2003 del MINSAL.

- 131 Téngase presente que el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo, en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente. El material de excavación que no sea utilizado en las alternativas mencionadas, se puede manejar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente.
- 132 En el punto 5.2.1.1 del Capítulo 1 de la DIA, el Titular declara que: *“Las áreas desmanteladas, generarán residuos de escombros, los cuales serán almacenados temporalmente en un lugar definido como se muestra en el Fase de construcción Anexo C1-7, traslados y dispuestos finalmente en lugar autorizado por la SEREMI de Salud.”*. Ante esta declaración, se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la fase de construcción del Proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.

Transporte y vialidad adyacente

- 133 Para efectos de evaluar la pertinencia de la aplicación del artículo 53 del DFL N°850/97 del MOP, vinculado a aspectos del transporte, se solicita al Titular ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio, en las distintas fases del Proyecto, considerando todas y cada una de sus sub-etapas. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al D.S. N°18/1993 del MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: *“Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción”*. Al respecto, se solicita al Titular analizar y evaluar, exhibiendo memoria de cálculo y resultados en una tabla, si califica o no en esta categoría.
- 134 En relación a la dimensión y montaje de diversos elementos y/o artefactos que se utilizarán en el Proyecto, el Titular deberá proceder (si correspondiera) a la oportuna presentación ante los organismos correspondientes, de la solicitud para dar cumplimiento a la Resolución N°1/95 del MTT, la cual establece en su contenido disposiciones y acciones a cargo de la Dirección de Vialidad del MOP.
- 135 Téngase presente que el Titular deberá cumplir con el artículo 36 del DFL N°850/97 del MOP, que prohíbe el vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del Proyecto, hacia rutas o caminos de tuición del MOP.
- 136 Téngase presente que todas las temáticas relacionadas a la accesibilidad y conectividad vial deben desarrollarse teniendo siempre en consideración, entre otros antecedentes concernientes, el Manual de Carreteras Volumen 9 de la Dirección de Vialidad del MOP, sobre *“Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales”*.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

- 137 Téngase presente que cualquier iniciativa o acción que producto del Proyecto pueda implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- 138 Téngase presente que el Titular deberá restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de construcción del Proyecto.

Patrimonio cultural

- 139 En caso de hallazgo paleontológico no previsto, el Titular deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:
1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
 2. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional paleontólogo/a o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la Titular del Proyecto.
 3. Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
 4. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la Titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del Titular, considerando la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N°484/1990 del MINEDUC.
 5. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del Proyecto tomando en cuenta para ello la “Guía para la elaboración de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápites 3.2.4).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/CHSL

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160225912>